

BENEFICIO ADICIONAL
EXÁMENES E IMÁGENES COPAGO CERO EN RED DÁVILA Y VIDAINTEGRA
Condiciones Particulares
Código N° 1467

El afiliado y sus beneficiarios declarados en el Formulario Único de Notificación (FUN) de suscripción y/o de modificación de contrato de salud que incorpora este beneficio adicional, tendrán derecho a recibir cobertura adicional por aquellas prestaciones de salud requeridas en la forma, modalidad y condiciones que se detallan en el presente beneficio

Artículo 1: Descripción del beneficio adicional

El presente beneficio adicional otorga una cobertura del 100% del copago de cargo del beneficiario, luego de aplicada las coberturas de su plan de salud y de cualquier seguro complementario que este tenga, en exámenes de laboratorios e imagenología, especificadas en el Artículo 2 siguiente, en la medida que le hayan sido otorgadas exclusivamente en Clínica Dávila Recoleta, Clínica Dávila Vespucio, Centros Médicos Red Dávila y Centros Médicos VidaIntegra, sólo a través de bonos.

Se deja expresa constancia que el presente beneficio adicional otorga únicamente cobertura a prestaciones de exámenes e imagenología de carácter ambulatorios, y una vez que se cumplan todos los requisitos establecidos en el Artículo 3 siguiente.

Artículo 2: Exámenes médicos cubiertos por el beneficio adicional

Los exámenes médicos e imágenes respecto de los cuales se otorgará la cobertura adicional ambulatoria detallada en este beneficio adicional, corresponden a todos aquellos exámenes e imágenes comprendidos en el arancel del plan de salud del afiliado en las categorías “Laboratorio” e “Imágenes” en Clínica Dávila Recoleta, Clínica Dávila Vespucio, Centros Médicos Red Dávila y Centros Médicos VidaIntegra que, al momento de ser requeridos por el beneficiario, se encuentren en convenio vigente con Isapre Vida Tres.

Se deja expresa constancia que el presente beneficio no aplica para las prestaciones de carácter hospitalarias, dentales ni prestaciones ambulatorias efectuadas en los Servicios de Urgencias.

Artículo 3: Requisitos para contratar y acceder al beneficio adicional

Este beneficio adicional se otorgará siempre y cuando se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre vigente el contrato de salud previsional del beneficiario con Isapre Vida Tres al momento de la contratación del beneficio adicional.
- b) El beneficiario debe encontrarse incorporado en el presente beneficio adicional, lo que debe constar en el Formulario Único de Notificación (FUN) correspondiente.
- c) Que el presente beneficio adicional se encuentre en comercialización al momento de la solicitud de contratación por parte del afiliado y/o al momento de la contratación del mismo para un nuevo beneficiario.
- d) Que se encuentre vigente el contrato de salud previsional del beneficiario con Isapre Vida Tres a

la fecha de solicitar los servicios y/o coberturas asociadas al beneficio adicional.

e) Que el beneficiario se encuentre vigente en el plan de salud bajo el cual se otorga este beneficio adicional.

f) Que el cotizante y sus beneficiarios estén suscritos a un plan de salud con la Isapre que contemple a Clínica Dávila y/o Dávila Vespucio como prestador preferente ambulatorio en su plan de salud.

g) No haber incurrido el beneficiario en causal de término del contrato de salud ni del beneficio adicional Exámenes e Imágenes Copago Cero en Red Dávila y VidaIntegra.

h) Cumplir con las estipulaciones contenidas en las condiciones generales del contrato de salud y demás normativa aplicable.

Artículo 4: Precio del beneficio adicional

El precio de este beneficio adicional se expresa en Unidades de Fomento (UF) y se indica en la Sección D - del FUN (Antecedentes del Contrato).

El precio es de UF 0,27 por cotizante mensual, precio que incluye a todos los beneficiarios de su contrato de salud.

Para calcular la equivalencia en moneda nacional se utilizará el valor que tenga dicha unidad el último día del mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones del cotizante dependiente. Tratándose de los cotizantes independientes, se considerará la UF del último día del mes anterior al período del pago respectivo de la cotización para salud.

Artículo 5: Destinación de excedentes

El afiliado autoriza expresamente para el pago de todo o parte del precio del presente beneficio adicional, la utilización de la parte de sus excedentes de cotización que correspondan y autoriza a la Isapre expresamente para efectuar el descuento e imputación respectiva desde la cuenta de excedentes. En caso de ser insuficientes los excedentes para el pago del precio de este beneficio adicional, la diferencia es de cargo del cotizante y se incluirá en el precio del plan de salud.

Artículo 6: Modificaciones al beneficio adicional

Isapre Vida Tres podrá modificar, al término de cada período anual contratado, el proveedor del beneficio adicional Exámenes e Imágenes Copago Cero en Red Dávila y VidaIntegra, el precio, los porcentajes de cobertura estipulados en el beneficio adicional contratado por el afiliado, así como cualquier otra materia que determine y que se encuentre contenida en el beneficio adicional.

Para estos efectos, la Isapre comunicará su decisión de modificar las condiciones del beneficio adicional, debiendo, en este caso, informar al afiliado por correo electrónico (en caso de tenerlo registrado en la Isapre) y/o carta, según corresponda, con una anticipación mínima de 1 (uno) mes al cumplimiento de la anualidad del contrato de salud, considerando lo indicado en el párrafo segundo del artículo 7. El afiliado deberá aceptar las modificaciones propuestas por la Isapre mediante la suscripción del FUN, en caso de corresponder, en cualquiera de sus sucursales o a través de otro canal que se ponga a su disposición el cual le será oportunamente informado, hasta el último día del mes de vencimiento de su anualidad contractual. De no hacerlo dentro del aludido plazo, se terminará el beneficio adicional y los

servicios incorporados en el mismo se mantendrán hasta el último día del mes de su anualidad contractual, emitiéndose el FUN de eliminación respectivo, rebajándose el monto correspondiente de la cotización.

Artículo 7: Vigencia del beneficio adicional

Este beneficio adicional tendrá una duración de 1 (uno) año contado desde la fecha de inicio de vigencia de los beneficios indicada en el FUN de incorporación del mismo. Su renovación será automática al final del período anual por períodos iguales y sucesivos de 1 (uno) año. Lo anterior, salvo que el afiliado manifieste su decisión de poner término al presente beneficio adicional, lo que deberá realizar a través de una comunicación por escrito a la Isapre, con una anticipación de, al menos 30 días a la fecha de término del período original o de cualquiera de sus prórrogas. En este caso, la Isapre emitirá el FUN de eliminación del beneficio adicional, el que deberá ser debidamente firmado por el afiliado. Conforme a lo anterior, el término de este beneficio adicional se producirá el último día del mes siguiente al de la firma del FUN, y la Isapre rebajará el monto correspondiente de la cotización pactada por el afiliado.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los cotizantes que contraten este beneficio adicional, el primer período de vigencia se extenderá sólo por el lapso que reste para el cumplimiento del período anual de vigencia de su contrato de salud con Isapre Vida Tres. En consecuencia, a contar del segundo período coincidirá el cumplimiento del período anual de este beneficio adicional con el de la anualidad respectiva del contrato de salud.

El beneficio adicional se mantendrá vigente, a menos que se comunique por parte de la Isapre alguna modificación al mismo de acuerdo a lo indicado en el Artículo 6, salvo que concurra alguna de las causales de término del beneficio adicional indicadas en el Artículo 8.

Artículo 8: Causales de término del beneficio adicional

El beneficio adicional Exámenes e Imágenes Copago Cero en Red Dávila y VidaIntegra terminará anticipadamente, de concurrir cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por el término, por cualquier causa, del contrato de salud previsional. En este caso, el presente beneficio adicional regirá hasta el último día del mes de vigencia del contrato de salud.
- b) Este beneficio adicional terminará en forma anticipada en caso de uso fraudulento por parte de los beneficiarios y/o terceros.
- c) Cambio del plan de salud por parte del cotizante a otro plan que no cumpla con las condiciones de contratación.
- d) Dejar de ser beneficiario vigente del contrato de salud previsional con Isapre Vida Tres.
- e) Por el término y/o modificación del convenio entre Isapre Vida Tres S.A y Clínica Dávila Recoleta, Clínica Dávila Vespucio, Centros Médicos Red Dávila y/o Centros Médicos VidaIntegra.
- f) Si durante la vigencia de este beneficio adicional, Clínica Dávila Recoleta, Clínica Dávila Vespucio, Centros Médicos Red Dávila y Centros Médicos VidaIntegra terminasen su existencia legal, experimentasen una pérdida total o parcial y permanente de su infraestructura o una paralización permanente de sus actividades.
- g) Por aviso de término del presente beneficio adicional por parte de la Isapre.
- h) Aviso de término por parte del cotizante al cumplimiento del periodo anual o alguna de sus prórrogas.
- i) No suscripción por el cotizante del FUN de modificación del beneficio adicional conforme a lo señalado en el Artículo 6.

Artículo 9: Controversias

Las partes someten el funcionamiento y aplicación del presente beneficio adicional a la supervigilancia de la Superintendencia de Salud.

Identificación del Cotizante**EXÁMENES E IMÁGENES COPAGO CERO EN RED DÁVILA Y VIDA INTEGRAL**

Nombre cotizante:

RUN cotizante:

E-mail cotizante:

Nombre beneficiario(s) asociado(s) al producto:

RUN beneficiario(s) asociado(s) al producto:

Plan de salud:

Código beneficio:1467

Fecha:

Julio/ 2025

FIRMA Y TIMBRE ISAPRE

FIRMA COTIZANTE



Huella dactilar Afiliado